

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de junio de 2017.

No. 48

Folleto Anexo

ACUERDO No. 106/2017

ACUERDO No. 107/2017

ACUERDO No. 108/2017

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

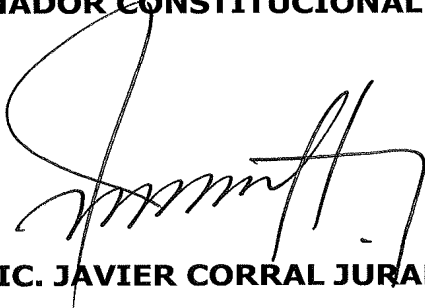
A C U E R D O 106/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la reforma del artículo 254 párrafos segundo y tercero del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/17

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 254 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 254 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 254.- En las obras que requieren licencia de uso del suelo con dictamen aprobatorio, así como las señaladas en el artículo siguiente, deberán acompañar a la manifestación de terminación de obra la aprobación de seguridad y operación, por la cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad para su operación, que señala este Reglamento y previa autorización de la dependencia municipal encargada de la Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos.

La responsiva técnica para obtención de la constancia del buen funcionamiento de seguridad y operación deberá ser elaborada por un Director Responsable de Obra y aprobada por el Municipio, previo pago de los derechos correspondientes que establezca la Ley de Ingresos; dicha aprobación deberá renovarse **cada tres años**.

En las obras ya construidas, la aprobación de seguridad y operación deberá presentarse y renovarse **cada tres años** en las condiciones que se fijan en este artículo.

SEGUNDO.- LA PRESENTE MODIFICACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CHIHUAHUA PRESENTE.-

Los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en atención al Oficio No. SRIA/AT/034/2017 que envió el Secretario del H. Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2017 en el cual remite a esta Comisión para el análisis, estudio y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma del artículo 254 párrafos segundo y tercero del Reglamento Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, presentada en el punto de Asuntos Generales del Orden del día de la sesión ordinaria 20/2016 de fecha 09 de noviembre del 2016 y en base a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracción V, 68 fracción IV, 78, 125 numeral 18, y 126 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 11 fracción XVIII, 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 4, 7, 72, 79 fracción XI, 114, 115 y 117 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/034/2017, de fecha 30 de enero del año 2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y discusión la propuesta mencionada, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 04 de abril del año en curso, esta comisión dio inicio a los trabajos para analizar, estudiar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, por lo que atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la iniciativa de reforma del artículo 254 párrafos segundo y tercero del Reglamento Construcciones y

Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, y concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este H. Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con motivo de que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los reglamentos aprobados por los Ayuntamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una.

II.- Que este Municipio de Chihuahua, ha buscado promover reformas a las diversas disposiciones jurídicas que rigen la actuación de los entes públicos en el ámbito municipal, con el propósito de obtener una mejora regulatoria y calidad en el servicio, es por ello que el gobierno municipal debe ofrecer servicios ágiles y de calidad a la ciudadanía, como es revisar, simplificar, actualizar y crear reglamentos municipales en coordinación con expertos en la materia con el fin de lograr una mejora en los procesos administrativos.

III.- Que la constancia de buen funcionamiento de seguridad y operación, es el documento en la cual se hace constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad para su operación, constancia que debe ser elaborada por un Director Responsable de Obra y aprobada por el Municipio, previo el pago de derechos correspondientes que establezca la Ley de Ingresos, sin embargo actualmente existe la obligación de renovarse anualmente siendo esto un trámite que conlleva tiempo y un gasto para la ciudadanía y para la dependencia municipal una carga laboral importante, es

por eso que se ha propuesto que este trámite deba renovarse de un año a cada tres años.

Dados los antecedentes reseñados y los anteriores considerandos, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, tienen a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de sus integrantes, la iniciativa de reforma del artículo 254 párrafos segundo y tercero del Reglamento Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, presentada por la Regidora Adriana Díaz Negrete.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma del artículo 254 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 254.- En las obras que requieren licencia de uso del suelo con dictamen aprobatorio, así como las señaladas en el artículo siguiente, deberán acompañar a la manifestación de terminación de obra la aprobación de seguridad y operación, por la cual se haga constar que las edificaciones e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad para su operación, que señala este Reglamento y previa autorización de la dependencia municipal encargada de la protección civil y del H. Cuerpo de Bomberos.

La responsiva técnica para obtención de la constancia del buen funcionamiento de seguridad y operación deberá ser elaborada por un Director Responsable de Obra y aprobada por el Municipio, previo

pago de los derechos correspondientes que establezca la Ley de Ingresos; dicha aprobación deberá renovarse **cada tres años**.

En las obras ya construidas, la aprobación de seguridad y operación deberá presentarse y renovarse **cada tres años** en las condiciones que se fijan en este artículo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano.

DADO en el Salón de Cabildo, del Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2017.

**ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRÉTE
PRESIDENTA**

**REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN DÍAZ
SECRETARIA**



REGIDOR JAVIER SANCHEZ HERRERA
VOCAL



REGIDOR GERMAN AVILA HERNÁNDEZ
VOCAL



REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
VOCAL

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 107/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó modificar el acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, con el propósito de corregir el nombre otorgado al tramo que corresponde de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad, asignándole el nombre de Avenida Robert Baden Powell de Gilwell.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/17**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISÉIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA AL PLENO LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 03/17, DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL QUE SE DIO NOMBRE A UN TRAMO DE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA, EN EL QUE SE DESIGNÓ EL NOMBRE DE "LORD BADEN ROBERT POWELL DE GIWELL", EN EL TRAMO DE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD. SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., EL MOTIVO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN ES CORREGIR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD, SIENDO ESTE "AVENIDA ROBERT BADEN POWELL DE GILWELL". AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES SOMETIDA A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 03/17, DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA. CON EL PROPÓSITO DE CORREGIR EL NOMBRE OTORGADO, AL TRAMO QUE CORRESPONDE DE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ, AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

SEGUNDO.- SE ASIGNA EL NOMBRE DE "AVENIDA ROBERT BADEN POWELL DE GILWELL". EN EL TRAMO DE LA AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTIZ AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

TERCERO.- REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

CUARTO.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, NOTIFICARÁ LAS MODIFICACIONES DE NOMENCLATURA, NUMERACIÓN OFICIAL Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 209 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE QUE SEÑALA QUE LA DIRECCIÓN NOTIFICARÁ LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN EN LOS RUBROS DE NÚMERO OFICIAL, NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, Y NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, A LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- I. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;
- II. TESORERÍA MUNICIPAL;
- III. TELÉFONOS DE MÉXICO, TELMEX;
- IV. SERVICIO POSTAL MEXICANO;
- V. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO;
- VI. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
- VII. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;
- VIII. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO;
- IX. JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO;
- X. SECRETARÍA DE HACIENDA;
- XI. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y
- XII. LAS DEMÁS, QUE LA DIRECCIÓN CONSIDERE.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

**H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E . -**

V I S T O para dictaminar sobre la propuesta para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/17, de fecha 8 de febrero del año 2017, en el que se designo el nombre de Lord Baden Robert Powell de Giwell, en el tramo de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad. Solicitado por la Asociación de Scouts de México, A.C., y;

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha del 8 de febrero del año 2017, mediante acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/17, se autorizó la denominación de la Lord Baden Robert Powell de Giwell, en el tramo de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el motivo de la presente modificación es precisar el nombre de la vialidad, siendo este **avenida Robert Baden Powell de Gilwell**, en el tramo de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad. Solicitado por la Asociación de Scouts de México, A.C., en el marco del 160 aniversario del fundador de los scouts. Dicha solicitud sometida a la consideración de la **Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano**, en su sesión 19, efectuada el **6 de abril del año 2017**, estimándola procedente, por unanimidad de votos, anexando para tal efecto Plano elaborado por el Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en los que se contempla la propuesta y el tramo comprendido, que es al siguiente tenor:

Propuesta de asignar el nombre de:

“Avenida Robert Baden Powell de Gilwell”

NOMBRE DE VIALIDAD PROPUESTA	TRAMO QUE COMPRENDE
Avenida Robert Baden Powell de Gilwell.	<i>De la Av. Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad.</i>

Robert Stephenson Smith Baden-Powell, I barón Baden-Powell de Gilwell (Londres, Reino Unido, 22 de febrero de 1857 - Nyeri, Kenia, 8 de enero de 1941) fue un actor, pintor, músico, militar, escultor y escritor británico. Fundador del Movimiento Scout Mundial, participó

en distintas campañas militares en África, en las cuales destacó y obtuvo gran popularidad entre la población británica, especialmente por su heroica dirección en la defensa de Mafeking. Tras regresar a su isla natal, las publicaciones de sus libros se multiplicaron y se convirtió, así, en un destacado autor en materia de educación y formación juvenil. Sus ideas, plasmadas en Escultismo para muchachos y otras obras, inspiraron a grupos de jóvenes británicos a formar patrullas, con lo que se inició de manera informal el escultismo.

Tras su renuncia al ejército británico por consejo del rey Eduardo VII, se dedicó plenamente a la formación del movimiento scout. Participó en actividades por todo el mundo, propagando y asentando las bases del escultismo moderno. Escribió una gran cantidad de libros adecuados a las necesidades del movimiento y a los diferentes niveles de participación de los scouts, permitiendo que estos, en todo el mundo, tuviesen la oportunidad de aprender mediante textos especializados para su edad. Tras obtener diversos premios y reconocimientos, se retiró con su esposa a Kenia, donde murió. Fue sepultado en Nyeri; su tumba tiene inscrito un mensaje de Baden-Powell para todos los scouts del mundo. "Intentad dejar este mundo mejor de como os lo encontrasteis" que resume uno de los fines a lograr en los jóvenes a través del Escultismo.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y la Subdirección de Programación Urbana, a través del Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial, estimó Procedente la Propuesta, en apoyo de la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital.

TERCERO.- En tal sentido, se agrega al ocuro de cuenta, los siguientes documentos

- a) **Plano** de la nomenclatura propuesta;
- b) **Copia** del acta de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, en su sesión 19, de fecha 6 de abril del año 2017, estimándola procedente, por unanimidad de votos;
- c) **Dictamen Técnico SPU DNNO 088/2017**, de fecha 5 de mayo del año 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- d) **Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha S.O. 03/17**, de fecha 8 de febrero del año 2017 en el que se autorizo la nomenclatura.

CUARTO.- Con sustento en lo anterior, esta Comisión al efectuar la revisión de la solicitud, considera recomendable someterlo a su aprobación, con el objeto de facilitar su identificación y localización, para cumplir con los objetivos del Programa de Nomenclatura y Numeración Oficial y en virtud de reunir los requisitos legales y técnicos del referido programa.

CONSIDERANDO

I.- Que este **H. Ayuntamiento** es competente para conocer y resolver en materia de Nomenclatura, en los términos del **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible** del

Municipio de Chihuahua, en su **artículo 208**, el cual establece que en la presente materia, la Dirección cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Revisar, evaluar y formular las propuestas de estudio sobre nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como la delimitación de desarrollos urbanos, plantearlas para su aprobación primero ante la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y, posteriormente, ante el pleno del Ayuntamiento;

II. Fijar los requisitos que deberán reunir las solicitudes de nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como la delimitación de desarrollos urbanos;

III. Atender las solicitudes de nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como delimitación de desarrollos urbanos, y en caso de cumplir con los requisitos del presente Reglamento, plantearlas para su aprobación primero ante la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y, posteriormente, ante el pleno del Ayuntamiento;

IV. Recomendar y apoyar técnicamente al Presidente Municipal con alguna propuesta tendiente a la aprobación para la denominación de un bien del dominio público para su ordenamiento;

V. Realizar inspecciones de campo previas y posteriores a la asignación de nomenclatura, numeración oficial a fin de constatar su procedencia, aplicación y verificación de las mismas;

VI. Evitar la repetición de vialidades existentes en los desarrollos urbanos de la ciudad;

VII. Acordar las medidas necesarias para corregir incongruencias de nomenclatura y numeración oficial;

VIII. Acordar las medidas necesarias para corregir las incongruencias de nominación y delimitación de desarrollos urbanos;

IX. Autorizar, previa solicitud, la asignación de número oficial;

X. Asignar y hacer respetar la nomenclatura, nominación y numeración oficial, así como disponer lo conducente encaso de inobservancia de los particulares a lo dispuesto por el presente Reglamento;

XI. Revisar y evaluar los estudios y las propuestas técnicas tanto preventivas, como correctivas que haga la Dirección;

XII. Proponer al Ayuntamiento las correcciones de nominación y numeración oficial, así como delimitación de desarrollos urbanos de nomenclatura existente, a fin de que se ejecuten los programas de colocación de placas y entrega de certificados domiciliarios correspondientes;

XIII. Solicitar el apoyo de las diversas dependencias municipales, en los casos que se considere necesarios, para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento;

XIV. Aplicar las sanciones por violaciones al presente Reglamento, y

XV. Adoptar todas las medidas que sean conducentes para lograr los objetivos del presente Reglamento.

No procederá la asignación de número oficial, nominación de vías públicas y nominación y delimitación de desarrollos urbanos, si no se cumplen los requisitos señalados en este Reglamento.

II.- Que conforme al **artículo 226**, es **facultad del Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia asignar un nombre a cada vía pública**, con el objeto de facilitar su identificación y localización así como propiciar el ordenamiento de las vialidades. Deberá entenderse por vía pública todo espacio de uso común que por disposición del Ayuntamiento se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin.

III.- Asimismo el Reglamento de marras señala en su **artículo 227** que toda pretensión de denominación de una nueva vía pública se presentará, invariablemente, a nivel de propuesta ya sea por el fraccionador, el fundador del desarrollo, la comisión de vecinos o por cualquier otra entidad facultada para ello, y **será atribución del Ayuntamiento la resolución de dicha solicitud**, para lo cual podrá escuchar al mayor número de vecinos que le sea posible, siempre que habiten los inmuebles cuyo frente o una de sus colindancias sea hacia la vía pública a la cual se le pretende asignar la denominación en cuestión.

En caso de rechazarse las propuestas y que no haya sido interpuesto en tiempo y forma legal el recurso correspondiente, el Ayuntamiento tendrá la facultad de asignar el nombre que corresponderá a la nueva vía pública.

Las propuestas de nominación de una nueva vía pública, además de ser eficientes procurarán conservar las tradiciones que sobre el particular existen, sea para honrar a personajes históricos, a personas eminentes en las ciencias y en las artes o que se hubiesen destacado por una labor social trascendente, así como para conmemorar sucesos históricos importantes.

IV.- Además el artículo 228 del citado reglamento, establece que quienes soliciten la nominación de una vía pública de nueva creación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito debidamente fundamentada, que prevea que el nombre propuesto no se encuentre asignado a otra vía pública, y que éste sea de acuerdo a los nombres asignados en el desarrollo urbano donde se encuentra ubicada la vía pública de nueva denominación o salvaguarde la continuidad de un nombre de vialidad ya existente;

II. Presentar biografía por escrito, en caso de que las propuestas se refieran a un nombre propio;

III. Presentar plano donde se indique la vía pública a la cual se le pretende asignar el nombre;

IV. Presentar documentación que acredite, a juicio del Ayuntamiento, la aprobación de los vecinos cuyo frente de inmueble o una de sus colindancias sea hacia la vía pública a la cual se le pretende asignar una denominación, y

V. Que el nombre propuesto, cuando se refiera a un nombre propio, sea de una persona fallecida.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento** en su **Artículo 79 fracción III**, son atribuciones de los presidentes de las comisiones: tramitar los expedientes que se le turnen. Asimismo, el **Artículo 87** del mismo ordenamiento, establece que cada comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de

su dictamen, designará al integrante que habrá de elaborarlo, quien podrá solicitar a la Subdirección Jurídica los apoyos que requieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es procedente la solicitud presentada por la Asociación de Scouts de México, A.C., en el marco del 160 aniversario del fundador de los scouts.

SEGUNDO.- Esta comisión aprueba y somete a consideración el H. Ayuntamiento, autorizar la modificación al **H. Ayuntamiento S.O. 03/17**, de fecha 8 de febrero del año 2017, para precisar el nombre de la vialidad siendo está el de **avenida Robert Baden Powell de Gilwell**, en el tramo de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad. Dicha solicitud sometida a la consideración de la **Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano**, en su sesión 19, efectuada el **6 de abril del año 2017**, estimándola procedente, por unanimidad de votos, anexando para tal efecto Plano elaborado por el Departamento de Nomenclatura y Numeración Oficial de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en los que se contempla la propuesta y el tramo comprendido, que es al siguiente tenor:

Propuesta de asignar el nombre de:

“Avenida Robert Baden Powell de Gilwell”

NOMBRE DE VIALIDAD PROPUESTA	TRAMO QUE COMPRENDE
Avenida Robert Baden Powell de Gilwell.	<i>De la Av. Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad.</i>

TERCERO.- Una vez aprobado remítase para su **publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.**

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, notificará las modificaciones de Nomenclatura, numeración oficial y delimitación de desarrollos urbanos a las siguientes dependencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible que señala que la Dirección notificará las modificaciones que se efectúen en los rubros de número oficial, nominación de vías públicas, y nominación y delimitación de desarrollos urbanos, a las siguientes dependencias:

- I. Registro Público de la Propiedad;

- II. Tesorería Municipal;
- III. Teléfonos de México, Telmex;
- IV. Servicio Postal Mexicano;
- V. Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- VI. Comisión Federal de Electricidad;
- VII. Instituto Federal Electoral;
- VIII. Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- IX. Junta Central de Agua y Saneamiento;
- X. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- XII. Las demás, que la Dirección considere.

Así lo acordaron y firman los miembros de la Comisión De Regidores De Desarrollo Urbano.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 24 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

"2017, año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

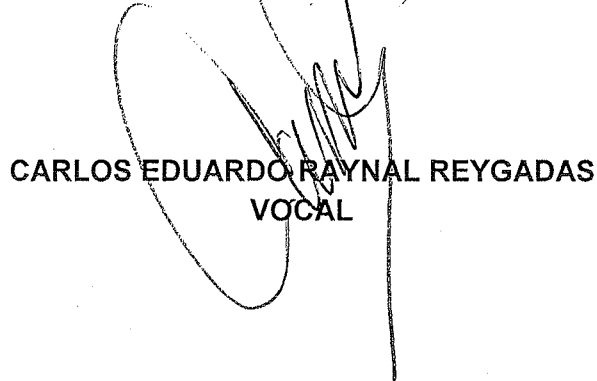
**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE DESARROLLO URBANO**


**REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE
PRESIDENTE**


**REGIDORA ROSA ISELA GAYTÁN
SECRETARIO**


**REGIDOR GERMAN ÁVILA HERNÁNDEZ
VOCAL**


**REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA
VOCAL**


**CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
VOCAL**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA
DEPTO. DE NOMENCLATURA Y NUMERACION OFICIAL
No. OFICIO: SPU-DNNO- 088/2017
No. Volante de Turno: 001515

Chihuahua, Chih., a 05 de Mayo del 2017

H. AYUNTAMIENTO

Presente.-

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, presenta a su consideración la modificación al acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 03/17, celebrada el día 8 de febrero del presente año, relativo a la modificación de un nombre de vialidad dentro de esta ciudad de Chihuahua, asentada como: "Avenida Lord Baden Robert Powell de Giwell" correspondiendo hacer una precisión, ya que el nombre correcto es: Avenida Robert Baden Powell de Gilwell".

Hacemos de su conocimiento que está Dirección, a través de la Subdirección de Programación Urbana llevo a cabo un análisis técnico de dicha solicitud de modificación, por lo que informa lo siguiente:

Se expone ante la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en el Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 06 de abril de 2017, en los Asuntos a tratar en el punto VIII, donde se solicita la modificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 03/17, celebrada el día 8 de febrero del presente año, relativo a la modificación de un nombre de vialidad dentro de esta ciudad de Chihuahua, asentada como: "Avenida Lord Baden Robert Powell de Giwell", y se acuerda a favor y por unanimidad de votos oficializar y precisar el nombre de la vialidad como:

"Avenida Robert Baden Powell de Gilwell"

En el tramo de la Avenida Teófilo Borunda Ortiz al retorno de la misma vialidad.

Se anexa dictamen técnico, copias del acta de la Sesión Ordinaria, y croquis de localización.

Lo anterior para su conocimiento y de ser posible sea turnado al H. Ayuntamiento para su aprobación en la Sesión más próxima a celebrarse.

Sin otro en particular quedamos de Usted.

ATENTAMENTE


ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA


I.C. GABRIEL M. VALDEZ JUÁREZ
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION URBANA

Avenida Robert Baden Powell de Gilwell



DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Subdirección de Programación Urbana
Depto. de Nomenclatura y Numeración Oficial

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 108/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAUCILLO, CHIHUAHUA.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAUCILLO, CHIHUAHUA
PRESENTES:

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, la iniciativa que contiene el Proyecto del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Saucillo, para que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 19, 20 fracción I, VII y IX, 41, 42, 68, 71, 79, 80, 86 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, de lectura al presente Dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2017, se remitió a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, la iniciativa de cuenta para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de Enero del 2017, se certifico el acuerdo de la autorización del Plan Municipal de Desarrollo de Saucillo, quedando en su segundo eje estratégico que el H. Ayuntamiento está comprometido a impulsar las actividades deportivas, promoviendo una cultura del deporte y el esparcimiento, proporcionando espacios apropiados y de calidad, donde se fomente la sana convivencia social y la unidad familiar, así como gestionar la creación, ampliación y mantenimiento de los espacios de recreación y deporte,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, en la que se dispuso turnar el proyecto de creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, así como lo dispuesto en el Artículo 131 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, 5, 8, 10, 17, 22, 28 fracción I, IV y XXXV, 31, 33 fracción IV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 3, 4, 12, 15 fracción IV y IX, 41, 42, 71, 72, 77, 79, 80, 86 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, estas comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, son competentes para conocer y proponer al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 212 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo está obligado a mantener una Reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 4, 12, 15 fracción VII, 41, 68, 71, 79, 80 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establece el artículo 86 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo.

QUINTO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción I y 131 de la Constitución política del Estado de Chihuahua; 3, 5, 8 y 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 3, 4, 7, 12 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo

SEXTO.- Que la iniciativa presentada por las Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 3, 10, 22, 28 y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 3,

4, 12, 41, 42, 68, 71, 72, 79, 80, 86, 95, 96 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Saucillo, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 8, 28 fracción IV y XXXV, 45 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 3, 4 y 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo.

OCTAVO.- Que la iniciativa del Proyecto que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

NOVENO.- Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte". Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

DECIMO.- Que de igual forma la iniciativa del proyecto de "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como por lo señalado en el artículo 12 y 68 del

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdo de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Que la iniciativa que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO" es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Saucillo sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Saucillo, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

DECIMO SEGUNDO.- Que en los términos de artículo 12 y 20 fracción I, II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Saucillo, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento, publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

DECIMO TERCERO.- Que en los términos del artículo 28 fracción IV y XXXV, 45 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Lic. Armando López Torres, Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE".

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción I, 131 y 141 de la Constitución política del Estado de Chihuahua; 3, 5, 8, 10, 17, 22, 26, 28, 31, 33 fracción IV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 3, 4, 7, 12, 15 fracción IV, 41, 68, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 86, 88 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de estas Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, DE EDUCACIÓN, DE SALUD Y DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAUCILLO en los siguientes términos:

I.- SE APRUEBA EL "ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE";

II.- SE APRUEBA "EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE";

Los documentos I y II forman parte integral del presente dictamen.

TERCERO.- Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 25, 28 fracción I, 29 fracción IV, 50 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para que recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

CUARTO.- En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado la Administración Pública Municipal, se solicita al Lic. Armando López Torres, Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 131 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; ; 3, 5, 8, 10, 17, 22, 28 fracción I, IV y XXXV, 31, 33 fracción IV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 3, 4, 12, 15 fracción IV y IX, 42, 71, 72, 77, 79, 80, 86 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, los ciudadanos integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua; a los 23 días del mes de mayo del año 2017.

El que suscribe, Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Saucillo, Chihuahua, periodo 2016 - 2018, actuando conforme a lo que prescribe el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 63, por medio de la presente hace constar, y

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que contempla la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento", en la sesión extraordinaria, celebrada a las 15:00 horas del día 23 de mayo del año 2017, dentro del punto único de la orden del día, el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos de los miembros del cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, el día 26 de mayo de 2017,



ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAUCILLO PRESENTES.

Los suscritos CC Jorge Alberto González Arroyo, Martha Elena Nieto Chacón y María de la Luz Hernández Hernández, Saúl Omar Gómez Madero y Jesús Joan Altamirano Rivas, en cuanto Regidor Presidente y Regidores Integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento de Saucillo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 5, 8, 17, 22, 28 fracción I, IV y XXXV, 31 y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 3, 4, 7, 12, 41, 42, 68, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 86, 88 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su segundo eje estratégico está comprometida a impulsar las actividades deportivas,

así como promover una cultura del deporte y el esparcimiento, proporcionando espacios apropiados y de calidad, donde se fomente la sana convivencia social y la unidad familiar; gestionar la creación, ampliación y mantenimiento de los espacios de recreación y deporte; para contribuir en la Salud, el Deporte y Esparcimiento de los ciudadanos del Municipio de Saucillo, para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Paralimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- * Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- * Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- * Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y,
- * Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”. Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por los artículos 3, 5, 8, 10, 17, 22, 28 fracción I, IV y XXXV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua 3, 4, 12, 22, 42, 68, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 86, 88, 95 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, estas Comisiones de Gobernación, de Salud y de Deporte y Juventud del H. Ayuntamiento

de Saucillo, son competentes para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”. Para su aprobación

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, 5, 8 y 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 3, 4, 7, 12 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, 28 fracción IV y XXXV, 45 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 3, 4 y 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa del “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”, cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 12 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saucillo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL IMCUFIDE-SAUCILLO

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE-SAUCILLO

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CAPITULO V
DE LA ADMINISTRACION DEL IMCUFIDE-SAUCILLO

CAPITULO VI
DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION

CAPITULO VII
DE LA SUPLETORIEDAD

TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”, mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área, necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”.

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-SAUCILLO no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Saucillo.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaria Municipal, bajo la supervisión del Oficial Mayor se coordinaran con el IMCUFIDE-SAUCILLO para realizar la entrega recepción de los recursos, materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal 2018, la Junta de Gobierno del IMCUFIDE-SAUCILLO a través de su Dirección General elaboraran en los meses de septiembre y octubre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la primera semana del mes de noviembre a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2018.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE", entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

El que suscribe, Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Saucillo, Chihuahua, periodo 2016 - 2018, actuando

conforme a lo que prescribe el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 63, por medio de la presente hace constar, y

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que contempla la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", en la sesión extraordinaria, celebrada a las 15:00 horas del día 23 de mayo del año 2017, dentro del punto único de la orden del día, el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos de los miembros del Cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, el día 26 de mayo de 2017,



ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Se crea el “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte”, como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua. Este contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Saucillo, Chihuahua.

ARTICULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTICULO 3.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte” y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Saucillo.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contará con la dirección general, dirección operativa, dirección para infraestructura, imagen y proyectos especiales, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; IMCUFIDE-SAUCILLO;

II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,

III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 5.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE-SAUCILLO son:

I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Saucillo al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;

II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;

III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;

IV. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,

V. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-SAUCILLO tendrá las siguientes funciones:

I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;

II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;

III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;

IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;

VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;

VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;

VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud;

IX. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales; y,

X. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas de Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTICULO 7.- El IMCUFIDE-SAUCILLO tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTICULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el IMCUFIDE-SAUCILLO contará con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedara integrada de la siguiente manera;

I. Presidente: El Presidente Municipal de Saucillo;

II. Vicepresidente: El Sindico Municipal de Saucillo;

III. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Salud;

IV. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Deporte y Juventud;

V. Vocal: El Tesorero Municipal;

VI. Vocal: Secretario de Ayuntamiento;

VII. Vocal: Director de Fomento Social; y,

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Oficial Mayor, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y, Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

ARTICULO 9.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTICULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-SAUCILLO contara con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen y proyectos especiales, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTICULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombraran a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

ARTICULO 13.- La Junta celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, por convocatoria del Secretario Ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de veinticuatro horas en caso de las

extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar las sesiones que de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento deba realizar;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes cuatrimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presente el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE-SAUCILLO que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento cuatrimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;

- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en él, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas federales, estatales y municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Saucillo;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad del Municipio de Saucillo, y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Saucillo preferentemente del sector rural y urbano;

XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;

XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes cuatrimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,

XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE-SAUCILLO se integrará:

I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;

II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;

III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;

IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;

V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,

VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

ARTÍCULO 16 bis.- En el caso de la disolución, desintegración o cualesquier otra eventualidad que implique la desaparición del Instituto, la totalidad del patrimonio del mismo pasará a ser propiedad del Ayuntamiento.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento.

II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte;

III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE-SAUCILLO y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO VI DE LA COORDINACION Y CONCERTACION

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;

II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-SAUCILLO;

III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;

IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,

V. El IMCUFIDE-SAUCILLO, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de cultura física y deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE-SAUCILLO les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

CAPITULO VII DE LA SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-SAUCILLO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-SAUCILLO las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-SAUCILLO, el Director General, los presentara a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE-SAUCILLO.

SEXTO.- Que el IMCUFIDE-SAUCILLO requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, de la Dirección de Fomento Deportivo dependiente de la Dirección de Fomento Social de este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario del Ayuntamiento, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado a la Dirección de Fomento Deportivo y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Oficial mayor para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta la Dirección de Fomento Deportivo y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

NOVENO.- Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Saucillo, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

RÚBRICAS

El que suscribe, Ing. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Saucillo, Chihuahua, periodo 2016 - 2018, actuando conforme a lo que prescribe el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 63, por medio de la presente hace constar, y,

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que contempla la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y su Reglamento", en la sesión extraordinaria, celebrada a las 15:00 horas del día 23 de mayo del año 2017, dentro del punto único de la orden del día, el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos de los miembros del Cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, el día 26 de mayo de 2017,



ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA